

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

108**COLMENAR VIEJO NÚMERO 2****EDICTO**

Doña Ángela Torres Mohedas, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Colmenar Viejo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 228 de 2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Colmenar Viejo, a 20 de diciembre de 2011.—Doña Sonia Agudo Torrijos, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Colmenar Viejo, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 228 de 2011, seguidos por la presunta falta de hurto, en los que han intervenido como partes, además del ministerio fiscal, ejerciendo la acción pública: don Édgar Arturo Huamán Bohórquez, como denunciante, y don Adrián Fraile Gómez y don Juan Carlos Gonzalo Bullido, como denunciados, cuyas circunstancias personales obran en autos.

Recayendo la presente resolución en base al siguiente

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Adrián Fraile Gómez y don Juan Carlos Gonzalo Bullido de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, con toda clase de pronunciamientos favorables, declarándose de oficio las costas procesales ocasionadas.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y demás partes intervinientes e implicados, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, por escrito motivado, debiendo aportar tantas copias como partes en el juicio fuesen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790.5 y 6 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente resolución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Adrián Fraile Gómez y don Juan Carlos Gonzalo Bullido, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Colmenar Viejo, a 24 de mayo de 2012.—La secretaria (firmado).

(03/20.743/12)